478-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del dos de abril de dos mil diecinueve.- Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, en el cantón de Coto Brus en la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el catorce de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de COTO BRUS, provincia de PUNTARENAS, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita <u>presenta</u> inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTON COTO BRUS

COMITE EJECUTIVO		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	601360617	ALEXANDER VARGAS ROJAS
SECRETARIO PROPIETARIO	501730697	TERESITA CESPEDES PORRAS
PRESIDENTE SUPLENTE	114310175	MARILYN GONZALEZ CAMPOS
DELEGADOS		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PUESTO TERRITORIAL	CÉDULA 601860992	NOMBRE ALEXIS MANUEL VARGAS ROJAS
TERRITORIAL	601860992	ALEXIS MANUEL VARGAS ROJAS
TERRITORIAL TERRITORIAL	601860992 113350094	ALEXIS MANUEL VARGAS ROJAS LAURA CECILIA MORA RETANA
TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL	601860992 113350094 603080323	ALEXIS MANUEL VARGAS ROJAS LAURA CECILIA MORA RETANA GEINER VARGAS CESPEDES

<u>Inconsistencia</u>: No proceden los nombramientos de Wilson Gerardo Aguilar Montoya, cédula de identidad 604520298, como tesorero propietario; Luis Antonio Miranda Picado, cédula de identidad 107470837, como secretario suplente y José Armando Miranda Abarca, cédula de identidad 604440235, como fiscal propietario ya que se aprecia que al momento de realizar las designaciones, no se encontraban presentes en la asamblea que nos ocupa y además no consta en nuestros registros las respectivas cartas de aceptación.

Por otra parte, el partido político aporta la carta de aceptación de la señora Laura Cecilia Mora Retana, cédula de identidad 113350094, la cual se hace <u>referencia únicamente al</u>

cargo de delegada territorial, no obstante, también había sido designada como tesorera

suplente, por lo que para subsanar las citadas inconsistencias la agrupación política deberá

presentar las cartas de aceptación a los cargos mencionados, de lo contrario el partido

político deberá convocar una nueva asamblea cantonal para designar las cargos

pendientes.

En consecuencia, se le advierte al partido Republicano Social Cristiano que <u>se encuentran</u>

pendientes los cargos de tesorero propietario, secretario y tesorero suplentes y fiscal

propietario, dichos nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad establecido

en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la

resolución nº 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto

de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de

las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante,

se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las

elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de

forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas

y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas

con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por

este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser

presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos

MCV/ifa/kdi

C: Expediente 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano

Ref., No. 3088, 3192, 3604-2019.

2